

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**. Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte ejecutante allegó constancia de envío y recibido de la citación para diligencia de notificación personal enviada a la dirección física de la ejecutada. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-142
Auto 908

Se agrega al expediente digital la anterior citación para diligencia de notificación remitida al a ejecutada LUZ ARLENY PATIÑO VERGARA, con la respectiva constancia de recibido; lo anterior para los fines legales pertinentes.

Por todo lo anterior REQUIERE a la parte ejecutante para que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 292 del CGP (notificación por aviso) en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del 2020; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87ffe8d18fb98872409c2b13506551d90a95f2712c1bc88a2e3c0c
a694611b2e**

Documento generado en 15/09/2021 03:33:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**